

REGLAMENTO PARA ASPIRANTES Y JUECES DEL KENNEL CLUB PERUANO

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1°.- Estos requisitos deben ser considerados como básicos por el KENNEL CLUB PERUANO (KCP) para que cualquier persona sea aceptada, como juez del KCP y de la Federación Cinológica Internacional (FCI).

El cargo de juez es un cargo honorario con responsabilidades y obligaciones con la finalidad de encausar la cría y adiestramiento de los perros, procurando siempre la búsqueda de un nivel superior.

Solo pueden aspirar a ser jueces aquellas personas que después de una rigurosa preparación y selección, gocen de la confianza general y que por su personalidad ofrezcan garantías que siempre y en cualquier lugar, aunque no estén desempeñándose como Jueces, van a representar a la Institución con dignidad y conocimiento de sus metas.

Los jueces de la Asociación Peruana de criadores de Perros Pastores Alemanes (APPPA), que deseen ser jueces del KENNEL CLUB PERUANO se registrarán por un convenio suscrito entre la APPPA y el KENNEL CLUB PERUANO de conformidad con lo establecido en los convenios entre la FCI y la WUSV (Weltunion der Vereine für Deutsche Schäferhunde).

CAPÍTULO II CATEGORÍAS DE LOS JUECES DEL KENNEL CLUB PERUANO

Artículo 2°.- Juez de Exposiciones Caninas de Belleza

- a. **Juez de Raza:** persona que ha sido aprobada por el KENNEL CLUB PERUANO para juzgar una o más razas.
- b. **Juez de Grupo:** persona que ha sido calificada por el KENNEL CLUB PERUANO para juzgar, uno o más grupos de razas, en conformidad con la nomenclatura oficial de grupos de la FCI. Una vez aprobado, el juez es automáticamente autorizado a juzgar el (los) grupo(s) para el (los) que ha sido aprobado a nivel de Mejor de Grupo. El aspirante a juez de esta categoría debe haber sido formado y haber aprobado el 80% de las razas del grupo que hayan tenido participación en exposiciones oficiales en los últimos tres (3) años a nivel nacional, en ningún caso menor a cinco (5) razas. Para ser aprobado como Juez de Grupo del KENNEL CLUB PERUANO, el aspirante debe haber juzgado, oficial y regularmente, durante por lo menos cuatro años en exposiciones nacionales e internacionales. Además, un juez de grupo puede juzgar la competición del "mejor de la exposición (BIS)" en las exposiciones internacionales a condición de que la OCN que lo haya invitado esté de acuerdo, que sea calificado como juez de grupo para cuatro (4) grupos por lo menos, necesariamente dos (2) entre los grupos 1-2-3-9, y que el KENNEL CLUB PERUANO le haya autorizado a juzgar este tipo de competición.
Si la FCI reconoce una nueva raza, un juez de grupo es automáticamente autorizado a juzgarla, con tal que sea incluida en un grupo que el juez este autorizado a juzgar. Si una raza (entre las razas que un juez de grupo puede juzgar) es transferida a otro grupo que un juez no puede juzgar, sigue autorizado a juzgar la raza en cuestión.
- c. **Juez para Todas Las Razas / All Rounder:** persona que ha sido aprobada por el KENNEL CLUB PERUANO para juzgar todos los diez (10) grupos reconocidos de la FCI. Está autorizado a otorgar CACIBs en todas las razas reconocidas por la FCI en exposiciones internacionales de la FCI.

Una vez aprobado, un juez para Todas las Razas (All-Rounder) es automáticamente autorizado a juzgar el Mejor de la Exposición (BIS) y los Mejores de Grupo en las exposiciones con CACIB.

- d. **Juez Nacional para todas las razas:** persona aprobada por el KENNEL CLUB PERUANO para juzgar todas las razas en eventos nacionales. Tiene licencia para juzgar todas las razas reconocidas por la FCI en exposiciones con CACIB únicamente en el país en donde él posee su residencia legal. Sin embargo, sólo podrá juzgar todas las razas en su propio país cuando haya sido aprobado como juez para por lo menos cinco (5) grupos de la FCI, necesariamente debe tener uno (1) de los grupos principales de la FCI (1-2-3 y 9). Un juez nacional de todas las razas de la FCI puede juzgar fuera del país en donde posee su residencia legal, únicamente las razas para las cuales es aprobado por la FCI como juez de grupo o juez de raza y así reconocido por el KENNEL CLUB PERUANO para dar CACIB. Podrá juzgar como juez nacional de todas las razas en el extranjero sólo en exposiciones con CAC y con el acuerdo de la OCN del país donde ha sido invitado.

Artículo 3°.- Juez de Trabajo

- a. **Adiestramiento RCI (IPO)** Está autorizado a otorgar el Certificado Internacional de Trabajo CACIT.
- b. **Agility** Está autorizado a otorgar el Certificado Internacional de Agility CACIAG.
- c. **Obediencia** Esta autorizado a otorgar el Certificado Internacional de Obediencia CACIOB
- d. Otras Disciplinas de Trabajo.

CAPÍTULO III DE LOS ASPIRANTES A JUEZ DEL KENNEL CLUB PERUANO

Artículo 4°.- Requisitos comunes para ser admitido como Aspirante para todas las Categorías de Jueces

Las solicitudes de los candidatos a aspirantes a jueces de exposición y concursos caninos, deben ser aceptadas bajo las reglas del KENNEL CLUB PERUANO.

No obstante, con el fin de ser aspirante a juez del KENNEL CLUB PERUANO y de la FCI, éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado del KENNEL CLUB PERUANO, con una antigüedad no menor de cinco (5) años.
- b. Tener por lo menos veinticinco (25) años de edad.
- c. Ser una persona honorable, de probada conducta ética y moral, libre de antecedentes penales.
- d. Ser ciudadano peruano o extranjero con residencia legal en el país. A las personas con doble residencia se les reconocerá el país con mayor tiempo de residencia. Para los efectos de este Reglamento, es requisito demostrar mayor residencia en el Perú según los criterios establecido por la FCI.
- e. Hablar, leer y escribir correctamente el idioma español
- f. Aprobar un Curso de Cinología que organizará el KENNEL CLUB PERUANO o que se establezcan por convenio con Universidades. El curso deberá tratar como mínimo los siguientes temas:
 - i. Anatomía, morfología y movimiento de los perros.
 - ii. Genética, salud y temperamento.
 - iii. Conocimiento del/de los estándar(es) de raza.
 - iv. Comportamiento del juez, principios y procedimiento en pista.
 - v. Reglas nacionales de exposición y otras regulaciones nacionales.
 - vi. Reglamento de exposiciones de la FCI, el presente reglamento y otros reglamentos.

- g.** Ser secretario de juez o comisario en exposiciones caninas oficiales o concursos de trabajo oficiales, según corresponda, debiendo contar con no menos de cinco (5) informes favorables del director de exposiciones o encargado de la mesa de control. Esta regla no se aplica a los jueces que estén incorporando una nueva raza, ni a los de trabajo que acumulen otra especialidad.
- h.** Presentar una solicitud avalada por dos (2) Jueces del KENNEL CLUB PERUANO indicando: Nombre y Apellidos, ocupación, domicilio, edad, antigüedad en la institución, raza o razas para las que desea ser juez, especialidad de trabajo a la que postula ser juez. Experiencia en la crianza, exposición, manejo de ejemplares y ayudantías y secretarías de pista.
- Esta solicitud será sometida al Consejo Directivo del KENNEL CLUB PERUANO, quién revisará el cumplimiento de los requisitos y la derivará al Consejo de Jueces. La solicitud podrá ser no aceptada, informándose al interesado el motivo de la negativa. Una vez aprobada la solicitud el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos.

Artículo 5°.- Requisitos para Juez de Exposiciones Caninas

Demostrar que ha sido criador con un afijo registrado y que ha logrado buenos resultados como criador y expositor, debiendo haber producido un mínimo de cinco (5) camadas y tres (3) campeones peruanos con afijo propio.

Como recomendación, se sugiere optar primero la licencia de Juez de la Raza Perro Sin Pelo del Perú.

Artículo 6°.- Requisitos para Juez de Trabajo

Para los aspirantes a Jueces de Trabajo, deberán tener como requisito indispensable, un ejemplar adiestrado por ellos con el grado Inicial Internacional de la especialidad a la que postula y haber participado en tres (3) competencias como mínimo. Para los jueces de Trabajo (ADIESTRAMIENTO, AGILITY, OBEDIENCIA y otras disciplinas FCI) que desean acumular otra especialidad, no será necesario lo anterior, pero sí el correspondiente examen de conocimiento del Reglamento de la especialidad a la que postula. El Grado para:

- **Juez de Adiestramiento** Ejemplar con RCI.
- **Juez de Agility** Ejemplar con Grado 2.

Artículo 7°.- Impugnaciones

- a.** El Consejo Directivo del KENNEL CLUB PERUANO deberá publicar la nómina de aspirantes a jueces de Exposiciones Caninas y Concursos o pruebas de Trabajo en todas las especialidades, así como las designaciones de jueces de raza.
- b.** A partir de la fecha de la publicación y por diez (10) días hábiles, podrán impugnar la designación fundada únicamente en el incumplimiento del numeral c del Art. 4.

Artículo 8°.- Procedimiento de la Impugnación

La impugnación deberá ser presentada por escrito, ante el Consejo Directivo, ofreciendo la prueba o motivo justificado del que intente valerse el impugnante.

- a.** Recibida la impugnación, se dará inmediato traslado al interesado por el término de 3 (tres) días útiles.
- b.** Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, el Consejo Directivo contará con diez (10) días útiles para evaluar la prueba o motivo ofrecido si la hubiera.
- c.** Concluido el período de prueba o vencido el plazo del numeral a., según corresponda, el Consejo Directivo resolverá.
- d.** El Consejo Directivo del KENNEL CLUB PERUANO rechazará toda impugnación que no sea fundada en el incumplimiento del numeral c del artículo 4.

Artículo 9. Entrenamiento de los Aspirantes a Jueces

El entrenamiento debe ser teórico/práctico debe consistir en:

- a. Llevar el curso de razas o grupos impartido por jueces con licencia de la FCI.
- b. Ser Asistente de Juez de la especialidad que se postula (Belleza o Trabajo) en por lo menos tres (3) pruebas o exposiciones oficiales, donde un juez de gran experiencia debe iniciarlo o reforzarlo en sus conocimientos de la(s) raza(s) o prueba(s) a las que postula.

CAPÍTULO IV DE LOS EXÁMENES PARA OPTAR EL GRADO DE JUEZ DEL KENNEL CLUB PERUANO

Artículo 10°.- Aprobar un examen escrito preparado por la Comisión Técnica Educativa (CTE) del Consejo de Jueces del KENNEL CLUB PERUANO. En este examen, el postulante deberá demostrar tener suficiente conocimiento sobre los siguientes temas:

1. Para Juez de Exposiciones Caninas

- a. Reglamentos de Exposiciones de la FCI y del KENNEL CLUB PERUANO
- b. Principios y técnicas de Juzgamiento
- c. Estándar oficial e historia de la raza que desea aprobar

2. Para Juez de Trabajo

- a. Reglamentos de Trabajo de la FCI en la especialidad a la que se postula
- b. Principios y técnicas de Juzgamiento.

Artículo 11°.- Aprobar exámenes prácticos

Se rendirá ante dos jueces Internacionales FCI que tengan la licencia de la raza o la especialidad.

1. Para los Jueces de Exposiciones Caninas

- a. La evaluación será teórica y práctica. Los candidatos tienen que juzgar por lo menos dos ejemplares de la(s) raza(s). La evaluación será hecha previa comunicación a la CTE, donde el candidato tiene que producir un informe consecuente con los puntos buenos y no tan buenos de la morfología y del movimiento de los ejemplares y debe prestar atención a su salud y bienestar. La crítica o juzgamiento debe incluir la calificación y clasificación indicando el vencedor de Mejor de Raza (BOB). El informe tiene que ser debatido con los evaluadores donde el candidato deberá probar a los evaluadores que él:
 - i. conoce el estándar y sabe cómo utilizarlo
 - ii. conoce los puntos típicos y faltas y sabe cómo apreciarlas
 - iii. saber cómo escribir un informe
 - iv. conoce la historia de la raza
 - v. conoce el carácter / la utilidad / la salud y los problemas de la raza
 - vi. conoce sobre la población de la raza en su país y otros países
 - vii. conoce la diferencia entre dicha raza y razas similares y relacionadas

Es aconsejable que los exámenes prácticos sean tomados fuera de las pistas donde se está juzgando exposiciones caninas.

- b. El tiempo de examen de cada ejemplar, no deberá exceder de siete (7) minutos.
- c. Los jueces evaluadores deberán emitir su informe y elevarlo a la CTE del CJ del KENNEL CLUB PERUANO para que emitan su informe final.
- d. Un juez que haya sido aprobado para juzgar una o más razas y desee ser aprobado para razas adicionales, rendirá solamente el examen escrito sobre el estándar, historia y los exámenes prácticos indicados en el punto a).

- e. En casos donde sea absolutamente imposible conseguir ejemplares de una raza específica para el examen práctico, el aspirante a juez tendrá que aprobar exámenes escritos sobre el estándar e historia de la raza, preparados por la CTE del CJ del KENNEL CLUB PERUANO.
- f. Para ser Juez de Grupo será requisito rendir exámenes teórico prácticos del 80% de todas las raza que hayan tenido participación en las exposiciones del KENNEL CLUB PERUANO a nivel nacional en los últimos tres (3) años previos a la fecha de solicitud, no siendo menor a cinco (5) razas por grupo. Para un juez de todas las razas deberá haber aprobado los diez (10) grupos de la FCI. Para ser Juez Internacional de todas las razas de la FCI deberá haber transcurrido un mínimo de diez (10) años entre el primer grupo aprobado y la designación.

2. Para los Jueces de Trabajo:

- a. Estos exámenes consistirán de juzgamientos escritos en hojas oficiales que entregará la CTE del Consejo de jueces, de cinco (5) ejemplares como mínimo, en la especialidad a la que postula, los cuales serán luego sustentadas ante los jueces examinadores.
- b. Los jueces examinadores también evaluarán la habilidad y capacidad del aspirante para discutir y comentar el desempeño de los perros y sus Guías en las pruebas de Trabajo, para luego emitir su informe final y elevarlo a la CTE.
- c. No están exceptuados de este examen los jueces de trabajo que desean acumular una nueva especialidad.

Artículo 12°.- Nombramiento de Juez.

Una vez completado todos los requisitos, la CTE evaluará los resultados y los remitirá al Consejo de jueces quien emitirá un informe al Consejo Directivo del KENNEL CLUB PERUANO donde remite copia de todo lo actuado para que, en caso de un informe favorable, este otorgue la licencia correspondiente.

El aspirante a juez, ya sea de Exposiciones Caninas o Trabajo, que desapruéba los exámenes teóricos o prácticos por primera vez, tendrá la oportunidad de rendir los exámenes sustitutorios después de dos (2) meses; si fuera desaprobado en la segunda oportunidad, realizará los exámenes reprobados después de dos (2) meses para la tercera y última oportunidad frente a una dupla distinta de jueces. En los tres casos, el aspirante a juez realizará los exámenes de la misma manera que se especifica en el artículo 11°.

Artículo 13°.- Entrenamiento de Jueces

Es responsabilidad del KENNEL CLUB PERUANO a través del Consejo de Jueces y su CTE la de proveer cursos adecuados para los aspirantes a jueces y la de capacitar a los jueces. Igualmente, este Consejo debe suministrar, regularmente, programas básicos de entrenamiento para jueces, a los que podrán concurrir los aspirantes.

CAPÍTULO V

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE UN JUEZ DEL KCP Y DE LA FCI

Artículo 14°.- Deberes

Los jueces deben prepararse para cada exposición leyendo los estándares de raza y todos los otros reglamentos importantes de la FCI para aplicarlos en los exámenes, exposiciones y concursos que estén juzgando.

Los jueces deben:

- a. estar en forma para poder juzgar las razas que se les asignaron y para ser respetuosos con los perros y los expositores;
- b. siempre ser coherentes y prudentes en su trabajo;
- c. juzgar perros con relación a los estándares de raza de la FCI;
- d. cumplir con el Código de compromiso de los jueces de la FCI para el bienestar de los perros de raza pura;
- e. respetar a sus colegas, abstenerse de opinar sobre juzgamientos de otros jueces, así como respetar las reglas de compañerismo para con otros jueces.

Artículo 15°.- Aceptación de Compromisos

- a. Un juez del KENNEL CLUB PERUANO sólo puede juzgar en exposiciones de la FCI organizadas por países miembros o contratantes de la FCI.
- b. No está autorizado a juzgar eventos no reconocidos por la FCI, salvo que esos eventos se lleven a cabo en países que no están bajo la jurisdicción de la FCI (distintos de miembros o contratantes). No obstante, en este caso, debe tener la autorización del KENNEL CLUB PERUANO.
- c. Luego de recibir una invitación para juzgar dentro o fuera del Perú, ésta debe ser enviada al KENNEL CLUB PERUANO por la organización donde se desarrollará la exposición para su homologación y una copia remitida al juez en cuestión.
- d. Un juez del KENNEL CLUB PERUANO debe ser siempre autorizado, por escrito, para juzgar en una exposición o concurso llevada a cabo dentro o fuera del país, con antelación a dicho evento.
- e. Se le está absolutamente prohibido a un juez cobrar un doble reembolso por cualquier gasto relativo a un compromiso a juzgar. Si se demuestra que un juez cobró un doble reembolso, será severamente penalizado por el KENNEL CLUB PERUANO.

Artículo 16°.- Cancelación de Compromisos

Un juez debe siempre cumplir con sus compromisos de juzgamiento salvo que esté impedido debido a serios motivos.

Si debido a una enfermedad u otra causa circunstancial importante, un juez no puede cumplir con un compromiso pactado, la organización de la exposición debe ser inmediatamente notificada por teléfono o correo electrónico y la cancelación debe ser confirmada por escrito.

Artículo 17°.- Conducta

Los jueces del KENNEL CLUB PERUANO llevan a cabo una tarea importante para el mundo del perro. Por lo tanto, su comportamiento debe ser fidedigno e irreprochable tanto en su trabajo como en su vida privada.

Consecuentemente:

- a. Un juez nunca debe llegar tarde a un compromiso o dejar el lugar de la exposición antes de que haya terminado completamente con las obligaciones que le fueron oficialmente asignadas, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- b. Un juez no puede criticar el trabajo de otro juez en público o divulgarlo públicamente
- c. Un juez está prohibido de consultar el catálogo de la exposición antes o durante el juzgamiento.

- d. No puede ingresar o guiar ningún perro registrado a su nombre en un evento donde oficia como juez.
- e. Los perros que presente en una exposición en la cual no esté actuando como juez, deben de ser criados por él, de su propiedad o en copropiedad con otra persona.
- f. Jueces actuantes en pruebas de trabajo están prohibidos de presentar perros de su propiedad, ni en la categoría que juzgan ni en otra. Se abstendrá de juzgar ejemplares de familiares cercanos (hasta el tercer grado de parentesco consanguíneo o de afinidad) o socios. Solo puede presentar en concursos en los que no está actuando como juez, ejemplares de su propiedad.
- g. No puede juzgar ningún perro que haya criado, que haya sido copropietario, que haya acondicionado, cuidado o vendido en los seis meses precedentes a la exposición en la cual está oficiando. Lo mismo se aplica a perros de propiedad de familiares cercanos (hasta el tercer grado de parentesco consanguíneo o de afinidad) o socios.
- h. Un socio, un miembro de su familia inmediata o cualquier persona que viva con él en su hogar no puede ingresar y guiar cualquier perro durante el evento donde actúe como juez.
- i. Está impedido de viajar a las exposiciones que va a juzgar con los expositores que le van a mostrar perros en su juzgamiento.
- j. Bajo ninguna circunstancia puede socializar o permanecer en casa de los expositores que mostrarán bajo su juzgamiento. Sólo se le está permitido DESPUÉS de que se haya terminado su juzgamiento.
- k. En la pista, debe conducirse apropiadamente y examinar a todos los perros indiscriminadamente.
- l. Debe vestirse sobria y correctamente, en relación con la tarea que debe realizar, y debe actuar correcta y cortésmente.
- m. Debe abstenerse de fumar en la pista.
- n. Debe abstenerse de consumir bebidas alcohólicas en la pista.
- o. Un juez no puede utilizar un teléfono celular en la pista cuando está juzgando.
- p. Bajo ninguna circunstancia puede un juez solicitar invitaciones para juzgar.

Artículo 18°.- Derechos

- a. Un juez debe ser informado de antemano sobre las razas que tiene programadas para juzgar en una exposición. Es responsabilidad de la organización de la exposición la de proveerle al juez, por adelantado y por escrito, esta información.
- b. Los jueces tienen libertad para hacer arreglos privados con las organizaciones de la exposición, que puedan diferir de los estipulados más abajo. No obstante, cuando no se hayan hecho arreglos personales, deben esperar ser provistos con los beneficios dados por estas reglas.
- c. Los derechos de los jueces cuando están viajando a exposiciones internacionales de la FCI fuera del país de residencia son los siguientes:
 - i. La organización de la exposición, o el club anfitrión, debe velar por el juez, de acuerdo con un convenio previo, desde el momento de su llegada al país en el que va a juzgar hasta el momento de su partida, es decir, normalmente, el día antes y el después de la exposición.
 - ii. Un juez debe ser siempre provisto de un buen alojamiento y de todas las comidas regulares como así también de otras pequeñas necesidades.
 - iii. Todos los gastos normales de viaje en los que incurra un juez deben ser reembolsados inmediatamente de llegar o, por un acuerdo previo, deben ser suministrados de antemano.
- d. Un Seguro de Responsabilidad Civil debe ser provisto por la organización de la exposición desde su llegada hasta su salida del país.
- e. La organización de la exposición debe suministrar por lo menos un secretario para que asista al juez en la pista. Este secretario, o cualquier otro asistente en la pista, debe poder hablar en el idioma requerido por el juez.

- f. Se aconseja que los acuerdos financieros sean dispuestos con anterioridad bajo la forma de un contrato o acuerdo escrito entre el juez y la organización de la exposición, y debe ser cumplido por ambas partes.
- g. Los acuerdos sobre honorarios de jueces dependen de las reglas individuales de la organización nacional donde la exposición se lleva a cabo.

CAPÍTULO VI DEL JUZGAMIENTO

Artículo 19°.- Procedimiento

El procedimiento de juzgamiento en exposiciones y competencias internacionales debe ser similar en todos los países de la FCI.

Consecuentemente:

- a. Un Juez debe poder juzgar aproximadamente veinte (20) perros por hora con un máximo de ochenta (80) por día si un informe individual sobre cada perro es requerido por la organización nacional. Debe poder juzgar hasta un máximo de ciento cincuenta (150) perros por día si no se necesita el informe individual.
- b. En casos de fuerza mayor, por ejemplo cancelación a último minuto de jueces por enfermedad, condiciones climáticas, etc., estas cifras pueden extenderse a cien (100) y doscientos (200) con o sin informe escrito. En estas situaciones, deber existir un acuerdo mutuo entre el organizador y el juez y se le debería suministrar al juez un asistente y secretarios de pista con mucha experiencia y asistentes. Si se le solicita al juez que juzgue más de cien (100) ejemplares, el juzgamiento debería ser hecho sin informe escrito.
- c. Un juez debe poder juzgar la cantidad de perros estipulado en el correspondiente Reglamento de la FCI (Adiestramiento, Agility, Obediencia y Otros).
- d. En la pista, un juez debe examinar y evaluar a cada perro individualmente.
- e. Cada juez puede tener su sistema individual de juzgamiento, el cual puede variar de la rutina de otro juez. El desempeño también puede variar teniendo en cuenta la raza que está siendo juzgada, el número de inscritos, clima y otras condiciones. No obstante la rutina debe ser siempre tan sistemática como sea posible.
- f. Los jueces deben tener siempre el control de su pista y se espera que conozcan íntegramente las reglas de exposición y los Reglamentos de trabajo de la FCI.
- g. Deben conocer los casos en los cuales se descalifica o excusa dentro de los estándares de las razas. En la aplicación de estos temas, deben seguir el procedimiento estipulado por las reglas de los países donde se realizan las exposiciones y deben consultar a los organizadores de la exposición o al secretario de pista. No obstante un juez debe siempre obedecer el estándar de la raza reconocido por la Federación Cinológica Internacional.
- h. El juez es la única autoridad responsable en la pista en la que esté oficiando y todo debe ser hecho con su consentimiento.
- i. Los jueces deben tener buenos modales y respeto hacia todos los expositores y brindarles igual atención.
- j. Una vez que el juez ha decidido la ubicación final de los ejemplares exhibidos en una categoría, debe indicar tales ubicaciones claramente a los expositores.
- k. Los jueces deben observar estrictamente el horario que ha sido establecido previamente para su compromiso de juzgamiento. La conversación con los expositores, ayudantes y secretarios debe ser limitada a lo mínimo.
- l. Como el juez debe siempre asegurar que cada perro dentro de una categoría se mueva individualmente y en el mismo sentido, si la pista es demasiado pequeña, las categorías más numerosas pueden ser divididas con el fin de proveer mayor espacio de movimiento.
- m. Las llegadas tarde y cambios de manejadores/handlers deben ser siempre autorizados por el juez y deben seguir las reglamentaciones del país en el que se desarrolla la exposición.

- n. Las razas miniatura y algunas otras de las razas pequeñas deben ser examinadas sobre una mesa provista por la organización.
- o. La decisión de un juez concerniente a los méritos de un perro es final e incuestionable.
- p. Una vez que la categoría ha sido juzgada o el perro ha sido juzgado y los premios otorgados, los resultados no pueden ser modificados.

Artículo 20°.- Aplicación de las Disposiciones

El Comité General de la FCI ante reclamos específicos, puede, bajo su propia decisión final, tomar medidas frente al incumplimiento de estas reglas por parte de los jueces y de los organizadores de exposiciones de la FCI, con el fin de asegurar la validez de los acontecimientos internacionales realizados bajo las reglas de la FCI y para hacer respetar la aplicación de estos Reglamentos

CAPÍTULO VII DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA LOS JUECES OFICIALMENTE RECONOCIDOS POR SUS PAÍSES DE RESIDENCIA

Artículo 21°.- Inclusión en la Lista de Jueces de la FCI

Es obligación del KENNEL CLUB PERUANO enviar a la FCI, información completa de cada juez que puede ser incluido en la lista de jueces de exposición canina de la FCI. Una vez que el juez ha sido aprobado por su organización nacional y ha sido declarado juez KENNEL CLUB PERUANO, debe juzgar primero en su país, las razas y/o disciplinas de trabajo para las cuales ha sido aprobado, en no menos de cinco oportunidades en exposiciones nacionales en un período mínimo de dos años, antes de que sea autorizado a aceptar juzgar exposiciones de la FCI fuera de su país de residencia. Sólo después de que el juez ha cumplido este requisito, su nombre será incluido en la lista oficial de Jueces de Exposición Canina de la FCI y puede otorgar propuesta de CACIBs y/o CACIT, CACIAG. Todo juez Internacional de Belleza del KENNEL CLUB PERUANO es Comisionado Técnico Racial del KENNEL CLUB PERUANO de la(s) raza(s) que tenga licencia y rendirá informe de su actuación como tal ante la Comisión Técnico Racial del Consejo de Jueces del KENNEL CLUB PERUANO.

Artículo 22°.- Inactividad

Los jueces que han sido aprobados por el KENNEL CLUB PERUANO pero que no han juzgado en un período de cinco años o más, deben solicitar un nuevo examen práctico al KENNEL CLUB PERUANO. Este último, antes de otorgar una nueva autorización para juzgar, debe verificar la capacidad del aspirante a juzgar la raza, o razas para las cuales había sido previamente autorizado a juzgar.

Artículo 23°.- Emigración

Los jueces que emigren a un país cuya Organización Canina Nacional (OCN) no es miembro (o contratante) de la FCI, pueden –con solicitud a la FCI– seguir juzgando las razas para las cuales habían sido aprobados por el KENNEL CLUB PERUANO, siempre y cuando no haya medidas disciplinarias en su contra, de lo cual la OCN anfitrión organizadora es informada y la FCI lo acepta en consecuencia. La oficina de la FCI lleva una lista correspondiente y emite las autorizaciones para juzgar. La FCI puede sancionar a estos jueces y es responsable de estos jueces. No tienen la posibilidad de examinarse (según el sistema de formación de la FCI) para razas y/o grupos adicionales.

Los jueces que emigren del Perú a un país cuyo OCN es miembro de la FCI a otro (también miembro), permanecen autorizados. No obstante, deben ser aprobados por la OCN del nuevo país en donde posee su residencia legal para las razas para las que habían sido autorizados por el KENNEL CLUB PERUANO, siempre y cuando no se hayan tomado medidas disciplinarias contra los mismos - Un juez o candidato-juez puede ser inscrito en la lista de jueces de otra OCN solo si tiene su residencia legal en el país de esta nueva OCN desde mínimo doce meses consecutivos y sujeto a una solicitud del juez a la OCN del nuevo país dentro de un período máximo de tres años

después de cambiar su residencia legal. Esta OCN será entonces responsable de este juez.

La OCN en la que un juez o candidato-juez quiere ser inscrito debe – antes de que se tome cualquier decisión relativa a su inscripción en la lista de jueces – pedir al KENNEL CLUB PERUANO si tiene esta alguna objeción a su inclusión. De no existir ninguna objeción, la persona puede ser incluida en la lista. Si existe una objeción, el KENNEL CLUB PERUANO informará a la nueva OCN sobre los motivos. La OCN del país en el que la persona quiere mudarse respetará la objeción y la persona en cuestión no será incluida en la lista. El juez tiene derecho a apelar a la FCI. Hasta que no se tome una decisión final, no podrá ser incluido en la lista de jueces de la nueva OCN. Una copia de la correspondencia debe ser transmitida a la FCI.

Artículo 24°.- Jueces de países no miembros de la FCI

A los jueces de países que no son miembros de la FCI, y cuando no existe relación contractual entre la FCI y sus países, no se les permite juzgar en la región de la FCI en exposiciones de cualquier nivel hasta que sus países hayan sido oficialmente reconocidos como miembros o hasta que se firme un contrato entre la FCI y sus países.

CAPÍTULO VIII DEL RECONOCIMIENTO DE OTROS JUECES EN EXPOSICIONES CANINAS DE LA FCI

Artículo 25°.- Procedimiento

Los jueces de países que no son miembros de la FCI o de los países miembros asociados solo pueden juzgar las razas reconocidas por sus OCN cuando ofician en exposiciones de la FCI (con CACIB). Las organizaciones caninas deben informar a sus jueces al respecto.

Todos los jueces de países que no son miembros de la FCI, cuando son invitados a juzgar en una exposición del KENNEL CLUB PERUANO, deben completar el cuestionario estandarizado expedido por la FCI. Debe ser enviado a ellos en tiempo debido y devuelto firmado para su aprobación.

Es responsabilidad del KENNEL CLUB PERUANO que un juez de un país que no es miembro de la FCI y que esté autorizado para juzgar, la de verificar la validez de la información contenida en el cuestionario.

Los jueces de países que no son miembros de la FCI deben seguir los estándares de la FCI cuando están juzgando en exposiciones del KENNEL CLUB PERUANO. A pedido del juez, el KENNEL CLUB PERUANO lo proveerá de esos estándares de las razas.

Esos jueces deben ser totalmente informados con antelación acerca de los Reglamentos del KENNEL CLUB PERUANO para las exposiciones, como así también sobre otros asuntos y reglas importantes de procedimiento. Es responsabilidad del KENNEL CLUB PERUANO de proveer de antemano esta información.

CAPÍTULO IX ESTABILIDAD DE LOS JUECES

Artículo 26°.- Sanciones

Un juez que viole los reglamentos de exposiciones de la FCI y/o las regulaciones del KENNEL CLUB PERUANO así como también los reglamentos de la FCI para jueces de exposiciones, de cualquier manera, se encuentra bajo la autoridad del KENNEL CLUB PERUANO, el cual lo penalizará en caso de ser probada la violación. El KENNEL CLUB PERUANO observará las faltas que el juez pudiese cometer en su actuar y actuará a través de la Comisión de Ética y Disciplina (CED) del CJ y del CD del KENNEL CLUB PERUANO aplicando los reglamentos correspondientes.

Artículo 27°.- Permanencia

Una vez incluidos en la lista oficial del KENNEL CLUB PERUANO, los jueces de Belleza así como los de Trabajo, Agility o cualquier otra especialidad son INAMOVIBLES. Solo

podrán ser dados de baja por la CED del Consejo de Jueces del KENNEL CLUB PERUANO en primera instancia y por el Consejo Directivo del KENNEL CLUB PERUANO, o la sala de Apelaciones de la Comisión de Disciplina del KENNEL CLUB PERUANO si el Consejo Directivo del KENNEL CLUB PERUANO se inhiere de ejercer su función por ser quien realizó la denuncia del juez, como segunda y última instancia por los motivos taxativamente enumerados en este artículo:

1. Renuncia
2. Grave impedimento físico o psíquico para cumplir su función
3. Deshonestidad en el desempeño de sus funciones, que deberá ser determinada y probada.
4. Dos o más negativas a aceptar su designación, sin causa debidamente justificada o incumplir con sus deberes como Comisionado Técnico Racial.
5. Inactividad cinófila evidente y/o como Juez por más de cinco años.
6. Negarse a aceptar o desconocer en el juzgamiento, los estándares y los reglamentos de la FCI.
7. Juzgar exposiciones organizadas por una entidad paralela o contraria a los fines del KENNEL CLUB PERUANO o de sus Filiales, o cualquier otra organización no reconocida.
8. Juzgar razas, o grupos, o mejores de grupo, o mejor de exposición, o cualquier disciplina de trabajo, no estando autorizado, u homologado, o facultado o reconocido expresamente como juez para ello por el KENNEL CLUB PERUANO.

Reglamento aprobado en Asamblea General Extraordinaria del 27 de junio del 2017. Vigente a partir del 28.06.2017